

Contribución para la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados para el próximo informe temático sobre la influencia indebida de los actores económicos en los sistemas judiciales¹

1. Presentación

El Instituto de Democracia y Derechos Humanos (IDEHPUCP) es una unidad académica de la Pontificia Universidad Católica del Perú creada en el 2004 para, inicialmente, continuar el legado de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) en Perú. A lo largo de sus 20 años de existencia, y sin abandonar sus compromisos y temas originales, el IDEHPUCP ha ampliado su mirada sobre los retos que afrontan los derechos humanos y la democracia en el Perú y la región. Su objetivo está orientado al fortalecimiento de la democracia y a la vigencia de los derechos humanos en el Perú y la región mediante la formación académica y la capacitación profesional, la investigación aplicada, la generación de espacios de diálogo y debate, y la promoción de políticas públicas desde la sociedad civil.

En el Perú, la independencia judicial enfrenta serios desafíos a menudo debido a presiones políticas que transgreden la autonomía de los jueces. Este problema se manifiesta cuando grupos políticos interfieren en la labor judicial, comprometiendo la imparcialidad y la justicia. Sin embargo, las amenazas a la independencia judicial no se limitan únicamente a la esfera política. Grupos económicos, a cambio de dinero o favores, han logrado obtener resoluciones favorables por parte de los jueces, lo que socava la integridad de todo el sistema judicial.

En vista de lo anterior, el presente informe busca dar respuesta a la interrogante planteada por la Relatora respecto a si existe el riesgo de que las empresas, los grupos de interés económico o las personas adineradas socaven la independencia de los jueces, y qué formas adopta este riesgo; particularmente, en el contexto peruano. Para ello, en primer lugar, se examina el marco normativo nacional que establece las garantías de las que gozan los jueces y se explica cómo estos principios son fundamentales para resistir las presiones tanto políticas como económicas. En segundo término, se identifican los factores de riesgo que amenazan la independencia judicial en el Perú, destacando la tolerancia hacia la corrupción y la inestabilidad en los cargos públicos. En tercer lugar, se describen tres casos emblemáticos que revelan supuestos de interferencia de actores

¹ El presente informe es suscrito por quienes elaboraron el documento: Miriam Estefanía Tovar Parada, Daniela Alexandra Pulido Ramírez y Yhasira Elisa Fabián Terreros, asistentes de investigación del IDEHPUCP, bajo la supervisión de Valeria Reyes, coordinadora del Área Académica y de Investigaciones del IDEHPUCP.

económicos en el quehacer judicial. Finalmente, se presentan las conclusiones derivadas del análisis realizado.

2. Garantías nacionales para la independencia judicial y la protección de derechos

La independencia judicial es un principio rector consagrado tanto en el derecho internacional como nacional. Su protección representa no solo un camino para la protección de los derechos humanos que alcanzan a todos los individuos, sino que constituye un medio para el fortalecimiento de la democracia y el Estado de Derecho. Así, este principio exige que los Estados garanticen el adecuado ejercicio de las funciones jurisdiccionales por parte de jueces y juezas, quienes protegen los derechos humanos y velan por el debido proceso en una democracia. Por lo que, siendo las garantías judiciales y la protección judicial derechos humanos², es indispensable brindar garantías específicas a los operadores judiciales para asegurar su ejercicio independiente, tal como lo ha precisado la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en el caso *Reverón Trujillo vs. Venezuela*³.

En este marco, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha señalado que la independencia judicial abarca una dimensión institucional, referida a la independencia del sistema judicial respecto a otros poderes públicos, que requiere garantías contra abusos o restricciones indebidas; y una dimensión funcional relativa a las garantías individuales de los operadores para ejercer libremente sus labores, incluyendo procedimientos objetivos para su nombramiento, permanencia, ascensos, traslados, suspensión y cese⁴. Alineado con estos estándares, el ordenamiento jurídico peruano garantiza la independencia, estabilidad y protección de los jueces para asegurar que estos puedan ejercer su función jurisdiccional sin interferencias indebidas. La Constitución Política del Perú, en su artículo 146, establece que los magistrados gozan de independencia, inamovilidad en sus cargos, permanencia en el servicio y una remuneración adecuada. Esto implica que los jueces sólo están sometidos a la Constitución y la ley, y no pueden ser trasladados sin su consentimiento, lo que protege su

² Concretamente en los artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) se consagra el derecho de acceso a la justicia, obligando a los Estados a asegurar que las personas cuyos derechos han sido vulnerados puedan acceder efectivamente a la justicia en sus respectivos casos.

³ Corte IDH (2009). *Caso Reverón Trujillo vs. Venezuela*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 30 de junio de 2009, párr. 67.

⁴ CIDH (2013). *Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia: Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas*, OEA/Ser.LN/III., Doc. 44, 5 de diciembre de 2013, párrs. 24-28.

estabilidad laboral y asegura que puedan desempeñar sus funciones sin presiones externas.

La Ley Orgánica del Poder Judicial refuerza estos principios en sus artículos 16 y 186. Así, el artículo 16 subraya la independencia de los magistrados en su actuación jurisdiccional, mientras que el artículo 186 especifica la protección de su integridad física y la de sus familiares, la estabilidad en el cargo, una remuneración digna y el acceso a seguros de vida en zonas de emergencia. Estos preceptos buscan crear un entorno seguro y estable para los jueces, permitiéndoles actuar con imparcialidad y justicia.

Asimismo, la Ley 29277, Ley de la carrera judicial y la Ley 29824, Ley de justicia de Paz complementan estas garantías. La Ley 29277, en sus artículos 1 y 2, destaca la independencia, imparcialidad, permanencia e inamovilidad de los jueces, además de asegurar procedimientos justos en casos de sanciones. La Ley de justicia de Paz, en su artículo 4, otorga a los jueces de paz derechos similares, incluyendo independencia, permanencia en el cargo, y protección física y cultural. Estos marcos normativos son esenciales para resguardar la independencia judicial frente a posibles injerencias de grupos de interés económico y político, asegurando que los jueces puedan ejercer su labor con integridad y justicia. No obstante, como veremos a continuación, en el Perú, contar con estas garantías parece no ser suficiente.

3. Factores de riesgos para la independencia judicial en el Perú: tolerancia hacia la corrupción e inestabilidad en los cargos públicos

Como se desarrolló en el acápite anterior, la independencia judicial es de vital importancia para garantizar el pleno ejercicio del derecho de acceso a la justicia. A pesar de ello, en el Poder Judicial, existen factores que ponen en riesgo dicha independencia y que colocan al sistema de justicia al servicio de intereses particulares. A efectos de este informe, nos concentramos en dos factores en particular: la elevada tolerancia hacia la corrupción y la falta de estabilidad en los cargos públicos.

Por un lado, según los resultados de la XII Encuesta Nacional sobre percepciones de la corrupción en el Perú, realizada por Proética en el 2022, el 13% de peruanos tiene una alta tolerancia hacia la corrupción, el 55% una tolerancia media y solo el 32% la toleran en menor medida. Es decir, el 68% de la población encuestada tolera de manera media a alta actos de corrupción⁵. Lo anterior es preocupante, ya que refleja una sociedad poco propensa a denunciar este tipo de actos y no tan incisiva en la exigencia de rendición de cuentas por parte de las autoridades. Esto a su vez puede traducirse en un factor importante para actos de corrupción que minan la independencia judicial, como, por

⁵ Proética. (2022). XII Encuesta Nacional sobre percepciones de la corrupción en el Perú 2022, p. 52-53. <https://www.proetica.org.pe/noticias/grave-deterioro-de-las-expectativas-de-la-ciudadania-frente-a-la-corrupcion-segun-encuesta-proetica-2022/>

ejemplo, que el soborno y el tráfico de influencias puedan perpetuarse y cometerse con impunidad.

Por otro lado, como se observará en el siguiente acápite, otro factor de riesgo para la independencia judicial es la inestabilidad de los cargos públicos y la poca transparencia en los nombramientos. Ello genera una cadena de intercambios de favores de parte de los funcionarios nombrados de manera irregular y aquellos que facilitaron dicho nombramiento. Esta situación claramente pone a los intereses particulares por encima del interés común. Al respecto, cabe mencionar que, hasta el 2 de agosto de 2019, el Poder Judicial registraba un total de 3321 jueces activos a nivel nacional, de los cuales 505 eran provisionales (15,2%) y 951, supernumerarios (28,6%), representando estos dos últimos el 43,8% de magistrados⁶. Este 43,8%, por la naturaleza del cargo, no cuenta con garantías de estabilidad funcional, tal como lo advirtió la Comisión Interamericana de Derechos Humanos⁷. Ello los hace más susceptibles a ceder ante presiones para mantenerse en el cargo.

En conjunto, ambos factores generan un escenario propicio para minar la independencia judicial. Así, en un primer momento, se tiene que la tolerancia hacia la corrupción -y, como contraparte, la poca incisiva exigencia de rendición de cuentas- crea espacios de discrecionalidad para la actuación de las autoridades. En un segundo momento, esta discrecionalidad, sumada a la falta de estabilidad en los cargos facilita aún más que los nombramientos de funcionarios encargados de administrar justicia no se realicen bajo criterios objetivos, y da lugar a un Poder Judicial que se rige en función a la dinámica de los favores y no en función al Derecho.

4. Interferencia de grupos económicos en la independencia judicial: Tres casos emblemáticos

En el anterior acápite, se identificaron dos factores que favorecen y perpetúan la existencia de un Poder Judicial al servicio de intereses privados, intereses que- como veremos más adelante- no solo responden al poder político, sino también al económico. Es decir, al sector integrado por las grandes empresas, los grupos de interés y, en general, las personas adineradas. A continuación, a partir de tres casos emblemáticos, se expondrán algunas formas en las que estos actores han logrado menoscabar la independencia del sistema judicial peruano para anteponer sus intereses privados por sobre el bien común.

⁶ Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción. (2019). Informe Especial. Corrupción en el Sistema de Justicia: Caso “Los Cuellos Blancos del Puerto”. p. 38. <https://procuraduriaanticorruptcion.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2020/04/INFORME-ESPECIAL-CORRUPCION-EN-EL-SISTEMA-DE-JUSTICIA-1.pdf>

⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2000). Segundo informe sobre la situación de los derechos humanos en el Perú. Capítulo II, párr. 14. <https://cidh.oas.org/countryrep/Peru2000sp/indice.htm>

a. Caso “Vladivideos”: Presiones a un vocal supremo para favorecer a empresa extranjera

En uno de los llamados "vladivideos" exhibidos en el año 2000⁸, se muestra a Vladimiro Montesinos Torres, quien ejercía un enorme poder fáctico en el régimen de Alberto Fujimori al manejar los hilos del Servicio de Inteligencia Nacional (SIN), en una conversación del 19 de mayo de 1998 con un Vocal de la Corte Suprema⁹. La conversación giraba en torno a un proceso judicial en trámite donde había intereses contrapuestos de empresas francesas, estadounidenses y peruanas. El Vocal había sido convocado para dirimir el desacuerdo entre los otros vocales que conocían el caso y su voto definiría la sentencia final. En dicha conversación, Montesinos presionó abiertamente al Vocal para que emitiera su voto a favor de la empresa estadounidense involucrada (Newmont Mining Corporation), argumentando que ello respondía a los "intereses nacionales" del Perú en ese momento, específicamente por la necesidad de mantener buenas relaciones con Estados Unidos¹⁰. Días después, el Vocal efectivamente votó a favor de la empresa estadounidense.

Este caso evidencia claramente el riesgo de que las empresas y grupos de interés económico poderosos logren socavar la independencia judicial. Si bien fue Montesinos, representando al poder político, quien ejerció las presiones directas sobre el Vocal supremo, detrás estaban los intereses económicos de la empresa estadounidense involucrada en el litigio judicial. Montesinos alegó que debían favorecer a Newmont por "intereses nacionales" vinculados a las relaciones con Estados Unidos, lo que sugiere que la propia empresa ejerció influencias en el poder político para que, como intermediario, interfiriera indebidamente en la labor judicial y tuviera un beneficio económico particular. Lo anterior demuestra cómo en el Perú las grandes empresas con recursos e influencias han logrado capitalizar esas influencias sobre el poder político para orientar decisiones judiciales que les favorezcan económicamente, logrando en muchos casos la impunidad. Así, si bien existían contundentes evidencias en perjuicio de Newmont, el expediente en su contra fue archivado; ni la Procuraduría ni la Fiscalía apelaron dicha decisión.

⁸ Los "vladivideos" fue el nombre dado a una serie de grabaciones de video casero realizadas por Vladimiro Montesinos, quien se desempeñaba como asesor presidencial e influía poderosamente en el gobierno de Alberto Fujimori en Perú. Estos videos fueron elaborados por Montesinos dentro de las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional peruano que él manejaba en la práctica.

⁹ La transcripción de la conversación puede encontrarse en el siguiente artículo: Bustamante Alarcón, R. (2002). Corrupción, Estado de Derecho y Poder Judicial en el Perú Reflexiones a propósito de un "vladivideo". *Derecho & Sociedad*, (19), 279-296. Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17273>

¹⁰ Cabe destacar que el ex número tres de Newmont, Lawrence Kurlander, afirmó a *The New York Times* que se había reunido previamente con Montesinos. *The New York Times* (14 de junio de 2010). Tangled Strands in Fight Over Peru Gold Mine. <https://www.nytimes.com/2005/10/25/world/americas/tangled-strands-in-fight-over-peru-gold-mine.html>

b. Caso del Clan Orellana¹¹: Compra de voluntades judiciales para saneamiento de inmuebles

De acuerdo con la tesis fiscal, entre el 2002 y 2025, el Clan Orellana operó saneando inmuebles para luego apoderarse de ellos, principalmente a través de las empresas de Rodolfo Orellana¹²¹³. Entre otros ilícitos, se descubrió que el entonces presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, Francisco de Paula Arístides Boza Olivari, había recibido un pasaje aéreo y 19 mil soles de parte de las empresas de Orellana. Ello, con el objetivo de que este influenciara a otro juez para beneficiar a una empresa vinculada a Rodolfo Orellana; resolviera favorablemente las demandas de hábeas corpus del empresario; nombrara indebidamente a cinco jueces en la Corte que presidía, y amedrentara a jueces que fallaran contra los intereses de Orellana¹⁴.

La injerencia de Orellana y sus empresas en el sistema judicial no se limitó a Boza Olivari, sino que también involucró a otros jueces, como Ricardo Castro Belapatiño y Jorge Reátegui Pisco. Estos jueces recibieron ventajas económicas a cambio de utilizar sus funciones en favor de Orellana, admitiendo demandas y resolviendo procesos judiciales de manera favorable para él.

Este caso ejemplifica claramente el riesgo de que una persona adinerada con empresas pueda socavar la independencia de los jueces, interfiriendo en el buen funcionamiento del sistema judicial en detrimento del interés público. Aunque es común que el poder político y económico se confundan en su vinculación con jueces, la situación aquí expuesta muestra cómo los jueces recibieron dinero a cambio de resolver a favor de las empresas de Orellana, lo que inevitablemente merma su independencia e imparcialidad.

c. Caso de los “Cuellos blancos del Puerto”: Intercambio de favores en la Corte Suprema e inestabilidad de cargos públicos

¹¹ De acuerdo al Ministerio Público peruano, el 'Clan Orellana' “estaba constituido, financiado, promovido y controlado por los hermanos Rodolfo y Ludith Orellana Rengifo e integrado por 382 personas que han sido investigadas como parte de una organización, que contaba con una estructura estratégica de tres niveles, integrada por abogados especializados”. Ministerio Público - Fiscalía de la Nación (5 de marzo de 2019). Ministerio Público presentó acusación fiscal en el “Caso Orellana”. https://www.mpfj.gob.pe/fiscalias_antikorupcion/?K=1059&id=11607#:~:text=El%20Clan%20Orellana%20estaba%20constituido,niveles%2C%20integrada%20por%20abogados%20especializados

¹² Diario El Comercio. (16 de enero de 2024). Dictan 20 años de prisión contra Rodolfo Orellana y 13 años a Guillermo Alarcón por el caso Oncoserv. <https://elcomercio.pe/politica/justicia/rodolfo-orellana-poder-judicial-condena-a-20-anos-a-presunto-lider-del-clan-orellana-y-a-13-anos-de-carcel-a-guillermo-alarcon-por-el-caso-oncoserv-alianza-lima-ultimas-noticia/>

¹³ Ministerio Público. (05 de marzo de 2019). Ministerio Público presentó acusación fiscal en el “Caso Orellana”. https://www.mpfj.gob.pe/fiscalias_antikorupcion/?K=1059&id=11607

¹⁴ Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción. (2019). Informe Especial. Corrupción en el Sistema de Justicia: Caso “Los Cuellos Blancos del Puerto”, p. 127-128. <https://procuraduriaanticorupcion.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2020/04/INFORME-ESPECIAL-CORRUPCION-EN-EL-SISTEMA-DE-JUSTICIA-1.pdf>

En junio de 2017, gracias a la investigación realizada por la Fiscalía de Crimen Organizado del Callao, se descubrió una serie de audios que pusieron en evidencia la existencia de una red criminal que funcionaba esencialmente dentro del sistema de justicia. De acuerdo con los hechos del caso, dicha red estaba conformada por integrantes del anterior Consejo Nacional de la Magistratura (en adelante, CNM), Corte Suprema, Corte Superior de Justicia del Callao y Junta de Fiscales Supremos, que además operaba de la mano con empresarios, abogados y otros integrantes de distintas instancias del Ministerio Público y Poder Judicial, cuyo propósito era beneficiar sus intereses privados¹⁵.

Por un lado, entre otros ilícitos, se descubrió que César Hinostroza Pariachi, entonces juez de la Corte Suprema, había recibido dádivas¹⁶ para asesorar ilegalmente al empresario Edwin Oviedo y favorecerlo en el en el proceso penal abierto en su contra por el caso “Los wachiturros de Tumán”¹⁷¹⁸. En concreto, se observó que, en enero de 2017, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema, a la que pertenecía César Hinostroza, había declarado fundado un recurso de casación¹⁹, interpuesto por Oviedo, que provocó que la investigación por el referido caso se congelara²⁰.

Por otro lado, se advirtió que esta red criminal funcionaba y afianzaba la fidelidad de sus integrantes a través de favores consistentes en el nombramiento de funcionarios públicos (especialmente jueces y fiscales)²¹. Por mencionar un caso, el ex consejero del CNM, Julio Gutiérrez Pebe le pidió al entonces presidente de la Corte Superior de Justicia del

¹⁵ Idehpucp. (2020). CNM Audios (Cuellos Blancos del Puerto). Observatorio Anticorrupción. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/observatorio-anticorrupcion/casos/cuellos-blancos/>

¹⁶ Hinostroza recibía mensualmente 3,300 soles de parte del empresario Edwin Oviedo para asesorarlo en un proceso penal que se seguía en su contra en Chiclayo. Asimismo, también se advirtió que este empresario se había comprometido a entregar a favor del juez Hinostroza entradas del Mundial de Rusia 2018, y sumas de 8 mil y 5 mil dólares, con la finalidad de que este último interceda a su favor ante otros funcionarios para favorecerlo en el proceso penal abierto en su contra por el caso “Los wachiturros de Tumán”. Ver: Resolución N° 3 recaída en el Expediente N° 047-2018-1 (Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República), p. 4-7.

¹⁷ En el marco de este caso, Edwin Oviedo estaba siendo investigado por presuntamente haber cometido el delito de homicidio calificado como autor mediato, en agravio de Manuel Rimarachín y Percy Farro, trabajadores de la empresa Agroindustrial Tumán. Al respecto, ver: Diario El Peruano. (15 de marzo de 2024). Edwin Oviedo: Fiscalía solicita 52 años de cárcel por el homicidio de dos trabajadores de la empresa Tuman. <https://www.elperuano.pe/noticia/239238-edwin-oviedo-fiscalia-solicita-52-anos-de-carcel-por-el-homicidio-de-dos-trabajadores-de-la-empresa-tuman>

¹⁸ Resolución N° 3 recaída en el Expediente N° 047-2018-1 (Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República), p. 4-7.

¹⁹ Ver Recurso de Casación 326-2016-Lambayeque (Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República). <https://pj.gob.pe/wps/wcm/connect/3207c3804096aa35bf31ff1007ca24da/OF-6937-2016-S-SPPCS.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=3207c3804096aa35bf31ff1007ca24da>

²⁰ Diario El Peruano (27 de noviembre de 2021). Presentan nuevo pedido de extradición contra exjuez supremo César Hinostroza. <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/564128-presentan-nuevo-pedido-de-extradicion-contra-exjuez-supremo-cesar-hinostroza/>

²¹ Idehpucp. (2020). CNM Audios (Cuellos Blancos del Puerto). Observatorio Anticorrupción. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/observatorio-anticorrupcion/casos/cuellos-blancos/>

Callao, Walter Ríos, ayuda para que el juez laboral de esa corte Augusto Vega Pérez emitiera pronunciamientos a favor de la empresa de su esposa. De acuerdo con Ríos, logró convencer a Vega ofreciendo mantenerlo en su puesto como juez numerario y prometiéndole que Gutiérrez lo apoyaría en el concurso de nombramiento para juez supremo²².

Este caso no solo ejemplifica cómo el poder económico afecta la independencia judicial, sino que además evidencia cómo la falta de estabilidad en los cargos públicos fue un factor clave para la subsistencia de la red criminal de los Cuellos Blancos del Puerto.

5. Conclusiones

Los casos emblemáticos analizados en Perú, como el de los "Vladivideos", el "Clan Orellana" y los "Cuellos Blancos del Puerto", evidencian los riesgos reales que enfrentan los sistemas judiciales ante las influencias indebidas de actores económicos poderosos. Ya sea mediante presiones directas, actos de corrupción sistémica o la capitalización de influencias sobre el poder político, se observa cómo grandes empresas y otros grupos económicos lograron socavar la independencia de operadores de justicia peruanos para orientar decisiones judiciales en favor de sus intereses particulares, y en detrimento del interés público y el Estado de Derecho.

Factores como los altos niveles de tolerancia social a la corrupción y las presiones externas de actores económicos influyentes, sumados a factores internos como la inestabilidad en los cargos judiciales, crean un entorno propicio para que las injerencias indebidas de estos actores en el sistema de justicia se perpetúen con relativa impunidad.

Si bien el marco normativo nacional e internacional contempla sólidas garantías para salvaguardar la independencia judicial, los casos emblemáticos revisados revelan los enormes desafíos que persisten para su efectiva materialización en el Perú. Ello exige redoblar esfuerzos para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y un sistema disuasivo de sanciones contra interferencias indebidas de actores económicos. Resulta indispensable también robustecer la autonomía de las instituciones encargadas de los procesos de nombramiento, ratificación y destitución de jueces. Sólo un sistema judicial verdaderamente independiente e imparcial podrá garantizar cabalmente el Estado de Derecho y el derecho de acceso a la justicia en el Perú.

²² Ojo Público. (2 de julio de 2023). Cinco años de los Cuellos Blancos: la mayoría de los implicados todavía no tiene acusación.
<https://ojo-publico.com/politica/cuellos-blancos-la-mayoria-los-implicados-no-tiene-acusacion>